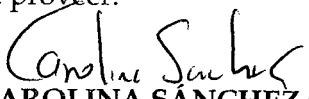


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020, ingresa al despacho el proceso ordinario número **2019-0627-00** informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 31 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 se dispuso la excepción de suspensión en procesos cuyo asunto trate de "*reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva*". Sirvase proveer.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALIDNO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó el trámite del presente proceso por tratarse de un reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, este despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **PRIMERO (1º) DE JUNIO DEL AÑO 2020, A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: **INCORPORAR** el expediente administrativo allegado en medio magnético por la demandada, y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes a través de su correo electrónico.

CUARTO: En atención a la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda física dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaria se

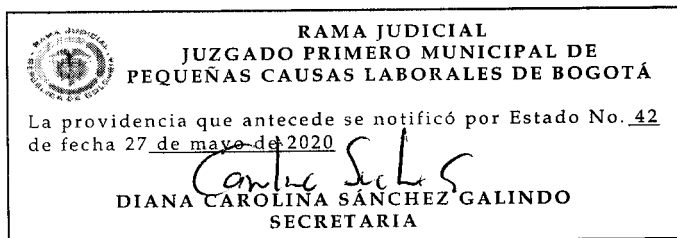
implemente la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

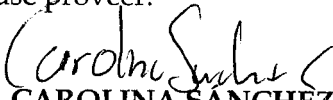
OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020, ingresa al despacho el proceso ordinario número **2019-0640-00** informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 2 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de los dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 se dispuso la excepción de suspensión en procesos cuyo asunto trate de "*reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva*". Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALIDNO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó el trámite del presente proceso por tratarse de un reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, este despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **PRIMERO (1º) DE JUNIO DEL AÑO 2020, A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: **INCORPORAR** el expediente administrativo allegado en medio magnético por la demandada, y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes a través de su correo electrónico.

CUARTO: En atención a la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda física dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se

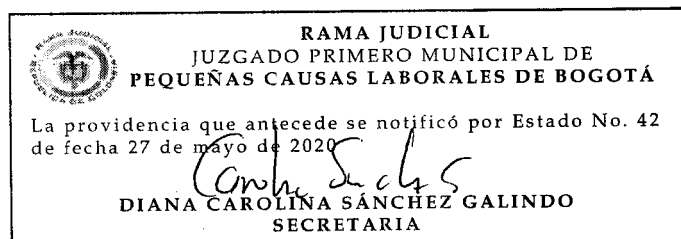
implemente la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

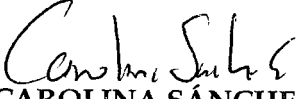
OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020, ingresa al despacho el proceso ordinario número **2019-0595-00** informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 14 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de los dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 se dispuso la excepción de suspensión en procesos cuyo asunto trate de "*incrementos pensionales*". Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALIDNO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó el trámite del presente proceso por tratarse de un incremento pensional, este despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO 2020, A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: INCORPORAR el expediente administrativo allegado en medio magnético por la demandada, y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes a través de su correo electrónico.

CUARTO: En atención a la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda física dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

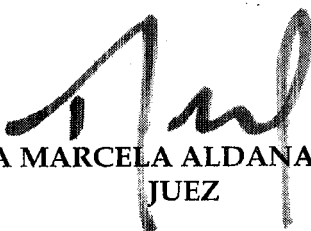
SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se implemente la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página

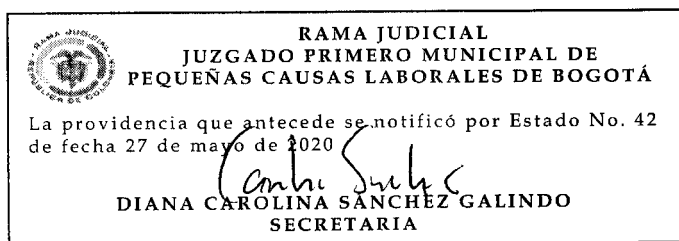
de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020, ingresa al despacho el proceso ordinario número **2019-0526-00** informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 16 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 se dispuso la excepción de suspensión en procesos cuyo asunto trate de "*reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva*". Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALIDNO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó el trámite del presente proceso por tratarse de un reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, este despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO 2020, A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: INCORPORAR el expediente administrativo allegado en medio magnético por la demandada, y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes a través de su correo electrónico.

CUARTO: En atención a la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda física dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se

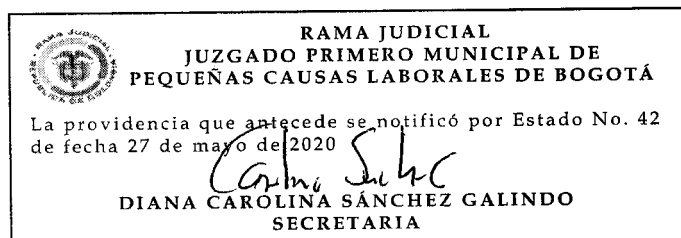
implemente la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

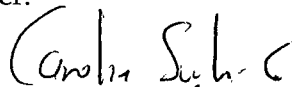
OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020, ingresa al despacho el proceso ordinario número **2019-00600-00** informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 16 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 se dispuso la excepción de suspensión en procesos cuyo asunto trate de "*reajustes de primera mesada pensional*". Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALIDNO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó el trámite del presente proceso por tratarse de un reajustes de primera mesada pensional, este despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO 2020, A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: INCORPORAR el expediente administrativo allegado en medio magnético por la demandada, y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes a través de su correo electrónico.

CUARTO: En atención a la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda física dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se

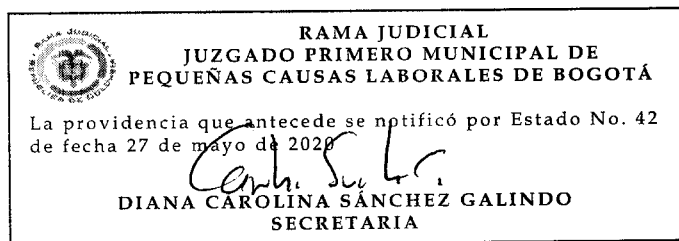
implemente la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020, ingresa al despacho el proceso ordinario número **2019-00567-00** informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 16 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 se dispuso la excepción de suspensión en procesos cuyo asunto trate de "incremento pensional del 14%". Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALIDNO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que bajo los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11548 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó el trámite del presente proceso por tratarse de un incremento pensional del 14%, este despacho procederá a fijar nueva fecha de audiencia de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO 2020, A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a la audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: **INCORPORAR** el expediente administrativo allegado en medio magnético por la demandada, y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes a través de su correo electrónico.

CUARTO: En atención a la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda física dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se

implemente la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

